

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1811**
NEUQUEN, **22 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1675-F° 42-Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs.3 y vta., condenando al señor PEDRO LOPEZ al pago de una multa de 500 módulos, más las costas, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató que el imputado construyó sin permiso municipal, oficinas y talleres, categorías "B" y "C" -Acta de Inspección de Obras N° 508); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.5/6 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.6 vta., remitiéndose las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución;

Que a fs.6 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, quien se expide a fs.7, mediante Dictamen N° 122/92, manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos establecidos por el Artículo 351° del Código de Faltas;

Que habiéndose producido la comunicación legal determinada por los Artículos 366° y 367° del Código de Faltas, el imputado no compareció a efectuar el descargo, siendo de aplicación el Artículo 355° del Código de Faltas;


Que por acta de fs.2 el señor Pedro N. López no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs.3, el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenando al nombrado a abonar la suma equivalente a 500 módulos, más las costas;

Que en el recurso interpuesto a fs.5 y 6, el señor López reconoce expresamente su falta, manifestando una serie de excusas y consideraciones que no alcanzan a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad alguna, ni de consideración especial ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal General aconseja al

////2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

...2º////

Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria;

Que a fs.7 vta., la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal, atento al último párrafo del dictamen que obra a fs.7;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. PEDRO //////////
————— NOLASCO LOPEZ a fs. 5/6 del Expediente N° 1675-F° 42-Año 1991, por carecer de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida.-

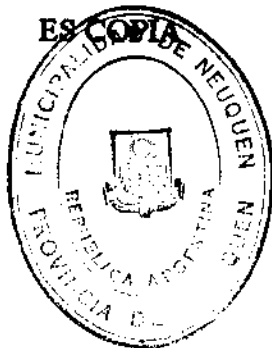
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de
————— Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 1675-F° 42-Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante la cual condena al señor PEDRO LOPEZ o PEDRO NOLASCO LOPEZ, al pago de una multa de QUI- NIENTOS (500) MODULOS, más las costas, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87º) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86.-

Artículo 3º) REMITANSE las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
————— -Juzgado N° 1-, para la notificación del señor Pedro López de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el ///
————— señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ////
————— Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-


MLH.-



FDO) KLOOSTERMAN

CASADO RIESCO

DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén